

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 007-A-GADM-Y-2021

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal 1), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 256, señala que los Traspasos: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 60, prescribe, le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni

la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

Que, el Director Financiero del Gobierno Municipal del Yantzaza, con oficio Nro. 030-DF-2021, de fecha 09 de marzo del 2021, manifiesta que de conformidad a lo que establece el Art. 256 del Código Orgánico Administrativo, solicita autorización para realizar reforma mediante Traspaso de Créditos por el valor de \$ 231.989.00 dólares, con la finalidad de continuar con el proceso administrativo planificado; conforme el detalle que consta en los antecedentes del presente oficio, señor Alcalde me permito poner a su consideración la propuesta para el análisis y autorización de ser factible la Reforma mediante Traspaso de Crédito Nro. 2 (primer inciso del Art. 256 del COOTAD), de Saldos disponibles en las partidas presupuestarias constantes en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gasto Vigente para el ejercicio Fiscal 2020, dentro de un mismo programa o subprograma.

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

Que, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

RESUELVO

Art. 1.- Aprobar el Traspaso de Crédito por el valor de USD 231.989.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); para atender los diferentes requerimientos de adquisición de bienes, servicios, y contratación de obras de los diferentes Departamentales y Unidades del GAD Municipal de Yantzaza, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TRASPASOS	
		AUMENTO	DISMINUCIÓN
1.1.1	Administración General		
5.3.02.04	Edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, Fotografía...		2 500.00
5.3.08.07	Materiales de Impresión Fotografía.....	2500.00	
1.5.4	Camal Municipal		

7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)		29 500.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, carpintería (...)	26 000.00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión Fotografía, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	3 500.00	
3.3.1	Coordinación De Agua Potable y Alcantarillado		
7.5.01.01.16	Construcción del sistema de agua Potable para los Barrio Wambash, la Dolorosa...	90 000.00	
3.5.1	Gestión de Obras Publicas		
7.5.01.07.48	Construcción De Sendero En Cascada De San Vicente De Caney		29 999.00
7.5.01.04.17	Construcción De Veredas Calle Armando Arias, Sector San Antonio	29 999.00	
7.5.01.04.12	Construcción II Etapa De Regeneración de Los Encuentros		45 000.00
7.5.01.04.13	Construcción de la Generación Urbana, Barrio El Pindal		45 000.00
7.5.01.07.33	Reconstrucción Y Adecuación del Piso del Coliseo Ciudad de Yantzaza	25 000.00	
7.5.01.04.12	Construcción II Etapa De Regeneración de los Encuentros		25 000.00
7.5.04.01.03	Proyecto De Instalaciones de Cámaras De Seguridad En El Cantón		54 990.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	13 140.00	
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1 094.00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	800.00	
7.3.04.17	Infraestructura	39 956.00	
	TOTAL	\$ 231 989.00	\$ 231 989.00

Art. 2.- Disponer al Director Financiero del Gobierno Municipal de Yantzaza, el cumplimiento de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito;

Art. 3.- Disponer al Responsable de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contracciones (PAC) del año 2021;

Art. 4. – Disponer al Secretario General notifique con el contenido de la presente Resolución a los Departamentos correspondientes.

Art. 5.- Del contenido de la presente resolución infórmese al Concejo Municipal en una próxima sesión de Cabildo.

Art. Final. - Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA